



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

RESOLUCION No. 119

(Marzo 16 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE HONORARIOS

La Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que con la expedición del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se crearon las Empresas Sociales del Estado como entidades eficientes, que ofrecen un servicio óptimo y con grandes beneficios para los usuarios, buscando prestar servicios en condiciones humanas, equitativas y seguras atendiendo sus grandes principios establecidos para regir a estas empresas, con el fin de cumplir su objetivo.

Que como principio fundamental del nuevo enfoque en salud tenemos el de eficiencia, que es la utilización óptima de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros, con el fin de mejorar la administración de los recursos de la Entidad.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA debe dar cumplimiento a la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 901 de 2004, y decretos reglamentarios 1282 de 2002, 1914, 1915 de 2003, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011 y ley 1797 de 2016, como parte del proceso de mejoramiento y depuración contable debe realizar oportunamente los pagos que a futuro puedan incrementarse en intereses corrientes y moratorios o en los cuales se pueda evitar demandas que generen un detrimento de la entidad.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva, en virtud del cumplimiento de su objeto social, prestó servicios de primer nivel de complejidad debidamente habilitados a COMPARTA EPS-S, los cuales generaron una cartera por pagar.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA en aras de recuperar la cartera adeudada por COMPARTA EPS-S, en vista de la falta de pago presentado por dicha EPS-S, reportó a cobro jurídico saldos que se encontraban con alta morosidad.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No.1511 DE 2016 modificado por el otro si No. 01 de Octubre 31 de 2016 con el Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.532 de Neiva, T.P. No. 105490 del C.S. de la J., cuyo objeto está encaminado a "prestar los servicios profesionales como Abogado externo para el cobro judicial de cartera vencida contenida en obligaciones pendiente de pago a la ESE CEO, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente".

“Servimos con Excelencia Humana”

«—————»»

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



Que en cumplimiento del objeto contractual, el Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE, inició, de manera oportuna y en debida forma, las acciones de cobro jurídico a través de demanda ejecutiva presentada en oficina judicial del palacio de justicia el 08 de febrero de 2017, según la cartera morosa de COMPARTA EPS-S reportada por el área de cartera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, correspondiéndole al Juzgado 1 Laboral del circuito de Neiva, con Radicación 2017-0007400, cuyas actuaciones corresponden así : -08 feb 2017 : radicación de proceso - actuación de radicación de proceso realizada el 08/02/2017 a las 11:21:02 ; -24 feb 2017 : auto libra mandamiento ejecutivo; -24 feb 2017: elaboración de oficios - oficio no.558 - comunicando embargo a bancos; -02 mar 2017: recepción memorial - se agrega memorial con sustitución de poder;- 10 mar 2017: recepción memorial - se agrega oficio Banco Sudameris, no figura como titular en esta oficina;-13 mar 2017: recepción memorial - Banco Colpatria indica que no posee vínculos con la Demandada y en cuanto a banco de occidente indica que congelo cuentas pero que recurso tienen carácter inembargables;-15 mar 2017: diligencia de notificación personal (acta) - vence termino para pagar o excepcionar marzo 30/2017;-15 mar 2017: recepción memorial - Banco Davivienda informa que procedió a registrar la medida;- 16 mar 2017: recepción memorial - se agrega memorial con solicitud de levantamiento de medidas cautelares;- 21 mar 2017: recepción memorial - banco Citibank comunica que el demandado no posee productos con esta entidad;- 22 mar 2017: recepción memorial - demandada presenta recurso de reposición contra el mandamiento de pago;-23 mar 2017: recepción memorial - Bancamia informa que la demandada no tiene vínculos con la entidad;- 05 abr 2017: recepción memorial - se agrega certificado de entrega de notificación personal;- 05 abr 2017: recepción memorial - se agrega oficio del banco caja social informando que el demandado no presenta vínculos con esa entidad;-15 abr 2017: recepción memorial - se agrega oficio de Bancoomeva, no tiene vínculo con la entidad;- 17 abr 2017: traslado recurso de reposición art 319 CGP;- 18 abr 2017: recepción memorial - banco agrario devuelve oficio de embargo;- 19 abr 2017: recepción memorial - banco de occidente señala que tiene congelado recursos y que le indiquen la manera de proceder en razón a que dichos recursos tienen carácter de inembargable por ser recursos con destinación específica;- 21 abr 2017: recepción memorial - se pronuncia frente a la solicitud de desembargo;- 21 abr 2017: recepción memorial - descorre traslado recurso de reposición;- 26 abr 2017: auto decide recurso - niega recurso por extemporáneo y admite incidente de desembargo y corre traslado por 3 días;- 03 mayo 2017: recepción memorial - descorre traslado incidente desembargo;- 10 mayo 2017: auto resuelve cancelación gravamen - se niega desembargo;- 24 mayo 2017: recepción memorial - se agrega memorial del banco popular donde informa que el demandado posee productos con dicha entidad pero no posee saldos;- 26 mayo 2017: auto ordena practicar liquidación - ordena liquidación del crédito.- 09 jun 2017: auto de trámite - revoca actuación a partir de la constancia de fecha 22 de mayo /17 y, en su lugar ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones formulados por COMPARTA EPS-S. Reconoce personería a la apoderada de la demandada;- 13 jun 2017: recepción memorial - se agrega memorial para, requerir entidades bancarias;- 13 jun 2017: recepción memorial - descorre traslado excepciones.

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200



- 16 jun 2017: auto decreta pruebas;- 04 jul 2017: auto requiere - a los bancos;- 13 jul 2017: auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fija nueva fecha - y la fija para el día 26 de septiembre de 2017, a las 4 p.m. – pruebas;- agosto 10 de 2017: recepción memorial - se agrega oficio del banco de Bogotá, no tiene saldo;- 14 agosto 2017: recepción memorial - se agrega oficio de Bancolombia - no tiene vínculo;- agosto 16 de 2017: recepción memorial - se agrega memorial al cuaderno. 10 Folio 2209 y 2210 del banco de occidente informado que procedieron a embargar los dineros de la demandada - queda el proceso para audiencia del 26 de septiembre;- 31 ago 2017: recepción memorial - se agrega oficio del Banco Agrario de Colombia, cuenta inembargable;- 12 sep 2017: recepción memorial - se agrega solicitud embargo de remanente juzgado segundo civil Circuito de garzón.- 13 sep 2017: recepción memorial - se agrega memorial de la Dra. NUBIA ROCIO AGUILAR BECERRA, solicita requerir al banco agrario.- 26 sep 2017: acta audiencia- 26 sep 2017: auto fija fecha audiencia y/o diligencia - para resolver excepciones para el día 2 de noviembre de 2017, a las 4:00 pm. - 25 oct 2017: recepción memorial - se agrega documentos de glosas aportadas por la demandada- 30 oct 2017: auto de trámite - se aplaza audiencia para resolver excepciones para el día feb 13/2018 a la hora de las 10:30 a.m.- 31 ene 2018: 31 ene 2018 - se agrega memorial de la Dra. MARLY XIMENA CORTES solicitando se levanten las medidas cautelares - expediente pasa a don diego para resolver. - 13 feb 2018: auto declara no probadas excepciones.- 13 feb 2018: auto resuelve concesión recurso apelación - concede apelación en el efecto devolutivo, queda corriendo el término de cinco días para el pago de las expensas del recurso. Constancia el 21 de febrero de 2018.- 13 feb 2018: recepción memorial - la apoderada de la parte demandante solicita rechazar de plano la solicitud de levantamiento de medidas. - 08 mar 2018: envío expediente - se envía proceso al tribunal en apelación de auto de fecha 13/02/2018 ofc.530. - 07 may 2018: recepción memorial - se agrega memorial, se aporta liquidación crédito.- 07 may 2018: traslado liquidación del crédito art 446 cgp.- 15 may 2018: recepción memorial - la apoderada de compartía objeta la liquidación del crédito. - 08 jun 2018: recepción memorial - se agrega oficio del tribunal superior de Neiva, acompaña oficio con memorial, solicita embargo remanente.- 19 jun 2018: auto aprueba liquidación - auto aprueba liquidación. - 26 jun 2018: recepción memorial - se agrega memorial de la Dra. MARLY XIMENA CORTES PASCUAS, interpone y sustenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto del 19 de junio-2018.. - 04 jul 2018: recepción memorial - Juzgado Segundo Civil del Circuito comunica cancelación de medida cautelar.- 04 jul 2018: recepción memorial - Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón comunica cancelación de la medida de embargo de remanente por terminación de proceso.- 11 jul 2018: recepción memorial - se agrega acumulación de demanda de la UNIDAD ONCOLÓGICA SURCOLOMBIANA S.A.S.- 17 jul 2018: auto rechaza demanda.- 17 jul 2018: traslado recurso de reposición art 319 cgp. - 25 jul 2018: recepción memorial - descurre traslado recurso.- 31 jul 2018: auto decide recurso - se niega reposición y se concede apelación. - 10 ago 2018: auto declara desierto recurso. - 27 ago 2018: auto aprueba liquidación - aprueba liquidación de costas por 60.000.000,00 a cargo de compartía eps.- 12 sep 2018: recepción memorial - se agrega escrito de la Procuraduría delegada para los asuntos del trabajo y la seguridad social. Solicita desembargo.- 13 sep 2018: auto resuelve solicitud - se ordena tramitar incidente de desembargo formulado por la Procuraduría.

“Servimos con Excelencia Humana”

«

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200





E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

- 18 sep 2018: recepción memorial - se agrega memorial , se pronuncia sobre levantamiento de medida de embargo.- 01 oct 2018: auto obedécese y cúmplase - se confirma auto de fecha 13-02-2018.- 11 oct 2018: recepción memorial - se allega memorial solicitando cancelar medida de embargo y secuestro de los remanentes.- 12 oct 2018: auto decreta levantar medida cautelar.- 18 oct 2018: recepción memorial - se agrega contra auto que ordena levantar medida cautelar.- 02 nov 2018: auto admite recurso apelación.- 10 dic 2018: envió de copias tribunal - se envían copias al tribunal superior para apelación de providencia de fecha 12-10-2018. ofc. 2845.

Que mediante certificación de fecha 10 de marzo de 2020, la Dra. RUTH DERY GARCIA SOLORZANO en calidad de Gestora de Cartera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, informó el ingreso del valor pagado por COMPARTA EPS-S, por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE MCTE. (\$148.890.270.00) los cuales fueron aplicados a servicios facturados a usuarios de comparta EPS-S.

Que mediante certificación de fecha 09 de marzo de 2020, la Dra. BETTY TRUJILLO PEREZ, en calidad de Tesorero General de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, confirmó el ingreso del valor pagado por COMPARTA EPS-S, a las cuentas de la ESE CEO, por valor de \$438.417.957.00 según recibo de caja 79353 del 08 de Marzo de 2019 y \$ 297.624.473.00 según recibo de caja 200 del 05 de Abril de 2019 y dentro de los cuales se aplicó el valor pagado por **COMPARTA EPS-S por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE MCTE. (\$148.890.270.00).**

Que mediante certificación de fecha 16 de marzo de 2020, la Dra. LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA en calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios No. 01511-16, informó respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho contrato con relación a las gestiones y acciones de cobro, así como también las relativas al pago de las obligaciones al SGSSS.

Que la forma de pago del contrato celebrado entre la ESE CARMEN EMILIA OSPINA y el otro si No. 1 modificadorio y el Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE establece en el precio y forma de pago: literal B) *"si hay pago, conciliación, compensación o cualquier otro medio de recuperación de cartera a favor de la ESE. CEO o fallo judicial que obligue al pago, dentro del proceso judicial, los Honorarios serán del 9% sobre el valor recaudado"*.

Que el Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE presentó la cuenta de cobro No. 54 por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.400.124.30) por concepto de honorarios por recuperación de cartera dentro del proceso ejecutivo contra COMPARTA EPS-S radicado No. 41001310500120170007400 ante el Juzgado 1 Laboral del Circuito de Neiva.

“Servimos con Excelencia Humana”

«—————»»»
Zona Norte Zona Oriente Hospital Canaima Zona Sur
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Carrera 22 No. 26-19 Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6025 Teléfono: 8631818 Ext. 6308 Teléfono: 8631818 Ext. 6587 Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Que revisado el cobro presentado por el Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE, se verificó que este hace referencia a lo establecido en la cláusula "precio y forma de pago" literal B) del contrato suscrito con la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE COBRO APODERADO / CONTRATO SUSCRITO	TOTAL A PAGAR POR GESTION DE COBRO
\$148.890.270.00	9%	\$ 13.400.124.30

Que el valor a pagar a favor del contratista Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE, por la gestión de cobro realizada, corresponde a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.400.124.30).

—QUE EN EL ACÁPITE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL del contrato suscrito entre las partes, establece "el presente contrato se entiende celebrado por honorarios, puesto que solo se generan a favor del contratista, en la medida en que se obtenga un resultado favorable para la EMPRESA SOCIAL y se dé un recaudo efectivo de las obligaciones que las entidades adeuden, por lo tanto se considera de cuantía indeterminada y se regirá por las leyes especiales que en materia existe, en cuanto a la forma de pago del contrato será por honorarios profesionales, que deben asumir la EMPRESA SOCIAL y será con cargo a la vigencia en que se causen, al rubro de honorarios, para cual se expedirá la orden, acto o resolución correspondiente. ..."

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA cuenta con la disponibilidad de los recursos necesaria para atender este pago, a través del rubro 1010202, que nos permite asumir el pago por este concepto.

Que se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal con número 940 para realizar el pago respectivo.

Que, en virtud de lo anterior, la Gerencia de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese efectuar el pago de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.400.124.30) a favor del Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE, por concepto de honorarios correspondientes a servicios profesionales relacionados con la recuperación de cartera por la vía jurídica dentro del proceso cobro radicado No. 41001310500120170007400 ante el Juzgado 1 Laboral del Circuito de Neiva -Huila en contra de comparta EPS-S.

«Servimos con Excelencia Humana»

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de esta resolución, copia de factura de venta No. 54, documentos anexos a la factura de venta, copia de la certificación bancaria, copia de la planilla de pago de seguridad social, copia del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal No 940, pronunciamiento emitido por Cartera de la ESE CEO, certificación emitida por el área de Tesorería de la ESE CEO del recaudo efectuado y certificación de cumplimiento emitido por la Supervisora del contrato No. 01511-17.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente proveído al Dr. PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.532 de Neiva T.P. No. 105490 del C.S. de la J. de conformidad como lo establece el artículo 45 del CPACA, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


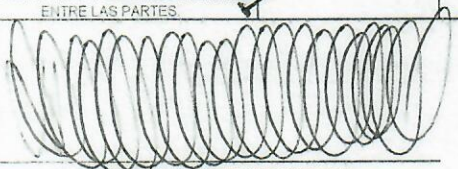

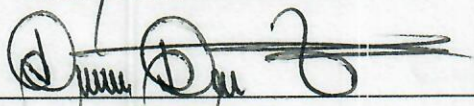
Dada en Neiva a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente

Vo Bno.
Asesor Jurídico Gerencia

Proyecto: JAINOVER NUÑEZ OSORIO
Apoyo Jurídico Área Financiera ESE CEO

“Servimos con Excelencia Humana”

		FORMATO			E.S.E Carmen Emilia Ospina	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VERSIÓN			NIT. 813.005.265-7	
FECHA		mar-20				
NOMBRE DEL SOLICITANTE		LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA				
CARGO		SUBGERENTE				
PARA		GESTOR DE PRESUPUESTO				
ASUNTO		SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
VIGENCIA FISCAL		2020				
CONCEPTO		PAGO EN RELACION A LA GESTION DE COBRO JURIDICO DE LA CARTERA MOROSA CORRESPONDIENTE A COMPARTAS EPS-S, SEGUN REPORTE REALIZADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, CORRESPONDIENTE AL 9% DEL RECAUDO SOBRE \$148.890.270, RECAUDADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B DE LA CLAUSULA DE FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO NO.0001511-2016 Y SU OTROSI FIRMADO ENTRE LAS PARTES.				
VALOR		\$			13.400.124,00	
DETALLE/VIGENCIA						
DETALLE (AREA)	PERIODO	CANTIDAD MESES	CANTIDAD HORAS	VR UNITARIO MES	VR UNITARIO HORA	VR TOTAL
PAGO EN RELACION A LA GESTION DE COBRO JURIDICO DE LA CARTERA MOROSA CORRESPONDIENTE A COMPARTAS EPS-S, SEGUN REPORTE REALIZADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, CORRESPONDIENTE AL 9% DEL RECAUDO SOBRE \$148.890.270 RECAUDADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B DE LA CLAUSULA DE FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO NO.0001511-2016 Y SU OTROSI FIRMADO ENTRE LAS PARTES.						\$ 13.400.124,00
					TOTAL	\$ 13.400.124,00
 ANGELA NARVAEZ CERQUERA FIRMA DEL SUPERVISOR		 ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA GERENTE E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA				
N.A		 Vo.Bo. GESTOR DE PRESUPUESTO				
Vo. Bo. APOYO A LA SUPERVISION		1010202-01				

Res 119 Mayo 16 - 2020

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas
 Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
 carrera 22 con calle 26 sur
 Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
 calle 2C No. 28-13 Los Parques
 Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
 Atención al Usuario
 Línea Amiga: 8632828



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Usuario Creación: 1075214882 - TATIANA HERRERA MUÑOZ

Usuario Impresión : 1075214882 - TATIANA HERRERA

Fecha Impresión: lunes, 16 de marzo de 2020 16:14

Página 1/1

ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Nit : 813005265

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 940

Fecha Disponibilidad: 16 de Marzo de 2020

Estado: Confirmado

Fecha Vencimiento: 31 de Diciembre de 2020

Año Fiscal: 2020


Tipo Documento: Disponibilidad

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Débitos	Créditos	Valor Actual
1010202	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	01 - RECURSOS PROPIOS	1 - GASTOS DE PERSONAL	\$ 13.400.124	\$ 0	\$ 0	\$ 13.400.124
TOTAL:				\$ 13.400.124	\$ 0	\$ 0	\$ 13.400.124

Observaciones: PAGO EN RELACION A LA GESTION DE COBRO JURIDICO DE LA CARTERA MOROSA CORRESPONDIENTE A COMPARTA EPS-S. SEGUN REPORTE REALIZADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, CORRESPONDIENTE AL 9% DEL RECAJDO SOBRE \$148.890.270, RECAUDADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B DE LA CLAUSULA DE FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO No.0001511-2016 Y SU OTROSI FIRMADO ENTRE LAS PARTES. SEGUN RESOLUCION No. 119 DEL 16 DE MARZO DE 2020


GESTOR PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGON QUIROGA

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Usuario Creación: 1075214882 - TATIANA HERRERA MUÑOZ

Usuario Impresión : 1075214882 - TATIANA HERRERA

Fecha Impresión: lunes, 16 de marzo de 2020 16:14

Página 1/1

ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Nit : 813005265

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 940

Fecha Disponibilidad: 16 de Marzo de 2020

Estado: Confirmado

Fecha Vencimiento: 31 de Diciembre de 2020

Año Fiscal: 2020

Tipo Documento: Disponibilidad

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor	Débitos	Créditos	Valor Actual
1010202	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS	01 - RECURSOS PROPIOS	1 - GASTOS DE PERSONAL	\$ 13.400.124	\$ 0	\$ 0	\$ 13.400.124
TOTAL:				\$ 13.400.124	\$ 0	\$ 0	\$ 13.400.124

Observaciones: PAGO EN RELACION A LA GESTION DE COBRO JURIDICO DE LA CARTERA MOROSA CORRESPONDIENTE A COMPARTA EPS-S. SEGUN REPORTE REALIZADO POR LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, CORRESPONDIENTE AL 9% DEL RECAUDO SOBRE \$148.890.270, RECAUDADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B DE LA CLAUSULA DE FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO No.0001511-2016 Y SU OTROSI FIRMADO ENTRE LAS PARTES. SEGUN RESOLUCION No. 119 DEL 16 DE MARZO DE 2020

GESTOR PRESUPUESTO
DIEGO DARIO ARAGÓNEZ QUIROGA

“Servimos con Excelencia Humana”

PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

REGIMEN SIMPLIFICADO

C.C 12.113.532

ASESOR JURIDICO GERENCIA DE LA ESE CEO

Calle 30 No. 06-18 casa 29

Celular 3007256088 Teléfono


Correo Electrónico: pedrofeandrade@hotmail.com

No. 54

FECHA: Marzo 16 de 2020

Cliente: ESE Carmen Emilia Ospina Nit: 813.005.265-7

Dirección: CARRERA 22 CON CALLE 26 SUR Tel: 8726363

DETALLE	VALOR TOTAL
POR LA RECUPERACIÓN DE CARTERA POR COBRO JUDICIAL SEGÚN CONTRATO 01511 DEL 03 DE COTUBRE DE 2016 Y EL OTRO SI DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016.	
EL VALOR DE LO RECAUDADO HASTA EL MOMENTO SEGÚN COMUNICACIÓN INTERNA 01-CAR-000640-E 2020 CORRESPONDE A: COMPARTA EPS-S \$148.890.270.00	
SEGÚN EL LITERAL B) Del acápite precio y forma de pago y del otro SI No. 01 del Contrato 1511 de 2016, el porcentaje a pagar por el cobro jurídico es del 9% del valor recaudado; razón por la cual, el valor a pagar la ESE CEO. Carmen Emilia Ospina en favor del contratista Pedro Felipe Andrade Monje será de : TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.400.124.30).	
SON: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.400.124.30)..	\$13.400.124.30
Consignar en la cuenta de ahorros No. ahorros 077770008058	
DAVIVIENDA	
TOTAL	\$13.400.124.30
Firma 	Recibido
Observaciones	



**LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE SUPERVISORA
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000916-19.**

CERTIFICA:

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones pactadas en el contrato, en relación a la gestión de cobro jurídico de la cartera morosa correspondiente a COMPARTA EPS – S, según reporte realizado por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, de igual manera, que el contratista ha realizado los pagos del SGSSS, correspondientes al periodo ejecutado teniendo en cuenta las bases de cotización exigidas por la ley.

Así mismo, el contratista presentó la factura de venta No. 054 de fecha 16 de marzo de 2020 por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.400.124.30) equivalente al 9% del recaudo sobre \$ 148.890.270.00, recaudados según lo establecido en el literal B de la cláusula de forma de pago establecida en el contrato No. 0001511 – 2016 y su otrosí firmado entre las partes.

La presente certificación se expide a los 16 días del mes de marzo de 2020.

Atentamente,

LUZ ANGELA NARVAEZ CERQUERA
Supervisor

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente
Calle 21 No. 55-98 Las Palmas
Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima
Carrera 22 No. 26-19
Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur
Calle 2C No. 28-113 Los Parques
Teléfono: 8631818 Ext. 6200

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14677276432



(415)7707212489984(8020) 0000014677276432

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 2 1 1 3 5 3 2

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación:

1 2 1 1 3 5 3 2

27. Fecha expedición:

1 9 7 7 0 9 2 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Huila

4 1

30. Ciudad/Municipio:

Neiva

0 0 1

31. Primer apellido

ANDRADE

32. Segundo apellido

MONJE

33. Primer nombre

PEDRO

34. Otros nombres

FELIPE

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Huila

4 1

40. Ciudad/Municipio:

Neiva

0 0 1

41. Dirección principal

CR 30 A 6 18

42. Correo electrónico:

pedrofeandrade@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 5 1 2 1 4

Actividad secundaria

48. Código:

8 2 9 9

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 5 0 4 2 4

Otras actividades

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código

2 4 2 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Obligados aduaneros

54. Código:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 2 0 0 1 1 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ANDRADE MONJE PEDRO FELIPE

985. Cargo: CONTRIBUYENTE



DAVIVIENDA

CERTIFICADO

**NEIVA, HUILA,
COLOMBIA,
A quién interese**

14/03/2020

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE** con **Cédula de Ciudadanía** número **12113532**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	0570077770008058
Fecha de apertura	05/01/2016

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALISTA
01511 de 2016

OBJETO:	EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios profesionales como abogado externo para el cobro pre-judicial y judicial de la cartera vencida contenida en obligaciones pendiente de pago a la ESE. CEO. con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, o por intermedio de algunos de sus Abogados dependientes o asociados a su oficina por medio de sustitución de poder.
CONTRATISTA	PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE , mayor y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.113.532, con TP 105.490 del C.S.J.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por la Dra. ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA , mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.300.112 expedida en Neiva, quien tomo posesión (Acta No. 0324 del 03 de Octubre de 2016) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0575 del 03 de Octubre de 2016, expedido por la Alcaldía de Neiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>EL CONTRATISTA se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los protocolos de servicio del contratante; 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL CONTRATANTE para la ejecución de las actividades contractuales, así como restituir, en iguales condiciones, los elementos entregados por el CONTRATANTE, en caso de pérdida, hurto, o daños causados por el mal uso o descuido del CONTRATISTA. 3) Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARP como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente; 4) Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización; 5) CONFIDENCIALIDAD: Guardar absoluta reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previstos en la ley; 6) Presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente al mes efectivamente ejecutado o su fracción según el caso, 7) Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por la contratante; 8) Se obliga en desarrollo de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado especialista a obrar con diligencia y cuidado en su gestión, sin garantías de resultado favorable alguno, pero en defensa de los intereses de la ESE.CEO con dignidad, decoro profesional, respeto y rectitud con la Administración de Justicia. 9) A utilizar todos los medios legales para lograr el pago de los créditos entregados para su cobro pre-jurídico y jurídico. 10) Gestionar el cobro de las facturas y/o títulos valores y demás documentos confiados a su cuidado por la ESE.CEO, respetando los términos legales, utilizando medios lícitos de persuasión y tratando al deudor con cortesía y respeto llevando un registro de éstas acciones. 11) Rendir informes trimestrales acerca de las marchas y avances de las gestiones encomendadas 12) Informar a la EMPRESA SOCIAL, cualquier situación que pueda afectar adversamente las gestiones y resultados de las actividades encomendadas. 13) Conservar los documentos recibidos de la ESE.CEO y utilizarlos exclusivamente para la prestación de los servicios y objeto del contrato. 14) Abstenerse de aceptar pagos con cheques posfechados y NOVAR o SUBROGAR las obligaciones del deudor, sin aceptación escrita por parte de la ESE.CEO. 15) Informar oportunamente cuando sustituya el poder otorgado a alguno de sus abogados dependientes o asociados a la ESE.CEO. 16) Devolver la totalidad de los documentos entregados por la EMPRESA SOCIAL, cuando no sea posible recuperar la deuda, mediante comunicación escrita en la que se indique las razones por las cuales así se proceda.



Zona Norte
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas
 Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
 carrera 22 con calle 26 sur
 Teléfono: 8631818 ext. 6587

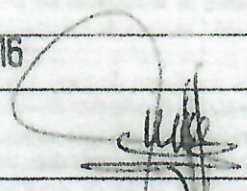

Zona Sur
 calle 2C No. 28-13 Los Parques
 Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
 Atención al Usuario
 Línea Amiga: 8632828

Servimos con Excelencia Humana

<p>DE LA ESE CEO</p>	<p>días y menor a 90 días, al día siguiente de dicho vencimiento, para su respectivo cobro pre-jurídico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3) Entregar al CONTRATISTA las facturas, y demás títulos con morosidad superior a 90 días, al día siguiente de dicho vencimiento, para su respectivo cobro jurídico. 4) Una vez cumplido los vencimientos de que tratan los numerales 2 y 3 anteriores, la ESE.CEO se obliga a pagar por concepto de honorarios lo estipulado en el acápite de "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del presente contrato, así la ESE CEO. incumpla el término de entrega de los documentos señalados en dichos numerales. 5) Lo anterior sin detrimento de lo estipulado en el párrafo tercero del acápite de PRECIO Y FORMA DE PAGO del presente contrato. 6) Cuando no exista otra manera de recuperar y hacer efectiva las acreencias, autorizar o no, una forma diferente de extinción de las obligaciones del deudor. 7) La ESE.CEO autoriza en el presente contrato, que el contratista pueda sustituir el poder o poderes a diferentes Abogados dependientes o asociados de su oficina para la gestión aquí encomendada y la responsabilidad será la estipulada en la ley para ésta clase de actos. De igual manera, AUTORIZA al CONTRATISTA expresamente para ceder el contrato en todo o en parte a alguno de sus abogados dependientes o asociados de su oficina, previa justificación lícita de inhabilidad constitucional o legal sobreviniente. Así mismo, la ESE.CEO queda obligada en virtud de este contrato, a encomendar en forma exclusiva al CONTRATISTA toda la cartera que se requiera para su recuperación desde la fecha de legalización del presente contrato y hasta la culminación del mismo. 8) Autorizar o no al CONTRATISTA los acuerdos de pago que éste celebre o llegue a celebrar con las deudoras o, en caso de celebrarlos directamente con la EMPRESA SOCIAL, dar aviso inmediato al CONTRATISTA para lo pertinente. 9) Manifiestar de manera escrita al CONTRATISTA de las inconformidades que se presente con ocasión del servicio contratado. 10) Otorgar los listados de cartera morosa y poderes necesarios al CONTRATISTA para las gestiones de cobro pre-jurídico y Jurídico con la documentación necesaria y en los términos que se establecieron en los numerales 2 y 3 de las presentes obligaciones del CONTRATANTE.
<p>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El presente contrato se entiende celebrado por honorarios, puesto que solo se generaran a favor del CONTRATISTA, en la medida en que se obtenga un resultado favorable para LA ESE .CEO y se dé un recaudo efectivo de las obligaciones que las entidades adeuden, por lo tanto se considera de cuantía indeterminada y se registrá por las leyes especiales que en materia existen. Los honorarios profesionales que debe asumir LA ESE .CEO serán con cargo a la vigencia en que se causen, al rubro de honorarios, para la cual se expedirá la orden, acto o resolución correspondiente. Lo anterior sin detrimento a lo pactado en el párrafo tercero del acápite de "precio y forma de pago" del presente contrato.</p>
<p>PRECIO Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El presente contrato es de cuantía indeterminada y su valor se determinara con base en las sumas recaudadas por concepto de honorarios profesionales por sus gestiones en el cobro de las obligaciones. En consecuencia, la contraprestación que recibirá EL CONTRATISTA por la gestión en el recaudo de cartera será de la siguiente manera: A) Si hay pago o conciliación o compensación o cualquier otro medio de recuperación de cartera a favor de la ESE.CEO en la gestión pre-jurídica los honorarios serán del 7% sobre lo recaudado. B) Si hay pago, conciliación, compensación o cualquier otro medio de recuperación de cartera a favor de la ESE.CEO o fallo judicial que obligue al pago, dentro del proceso judicial, los Honorarios serán del 9% sobre el valor recaudado. C) Si iniciado el proceso, el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial o similares, EL CONTRATISTA podrá de consuno continuar con la representación de la ESE.CEO ante el organismo liquidador y percibirá a título de honorarios el 20% del valor efectivamente reconocido y pagado a la EMPRESA SOCIAL cuando el domicilio de éste organismo sea fuera de la ciudad de Neiva, y cuando el domicilio sea ésta ciudad será la estipulada en el acápite de "precio y forma de pago" de éste contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas antes descritas serán descontadas y retiradas por el CONTRATISTA directamente de los dineros embargados al demandado o el pago que en forma directa llegare hacer el demandado. En caso de que los honorarios con cargo a la demanda sean girados a la</p>



	<p>caso en el cual , el contratista deberá realizar las respectivas sustituciones de poderes, devolver la totalidad de los documentos remitidos que conserve en su poder y presentar un informe sobre las distintas obligaciones entregadas por la ESE CEO para su recaudo judicial. B) Por mutuo acuerdo entre las partes. C) por las causales previstas en la ley. Parágrafo: Una vez terminado el contrato por cualquiera de las formas establecidas se procederá a su liquidación, debiéndose suscribir las respectivas actas por las partes contratantes y por la dependencia que ejerce la vigilancia del contrato en un plazo de cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del mismo o la expedición del acto que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso de no haber acuerdo entre las partes o en caso de no presentarse el contratista para la liquidación del contrato se podrá liquidar unilateralmente. SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía única exigida. PARAGRAFO: El Contratista contará con un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución.</p> <p>El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión o acción al respecto.-</p>	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 OCT 2016	
EL CONTRATANTE	ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA Gerente (E) E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA	
EL CONTRATISTA.	PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE C.C. 12.113.532 de Neiva (II).	
COORDINADOR JURÍDICO CONTRATACIÓN	MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ	

BY MAGDA VIVIANA SANJOSÉ VAL CUMBE
Analista y Sustanciadora de Contratos

"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 3ª No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6306

Hospital Conalima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 20-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828




FORMATO

OTROSÍ

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1511 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

Los suscritos **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.300.112 expedida en Neiva, obrando en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7 quien tomo posesión (Acta No. 0324 del 03 de Octubre de 2016) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0575 del 03 de Octubre de 2016, expedido por la Alcaldía de Neiva, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la **PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE**, también mayor de edad, con domicilio en Neiva identificado con cédula de ciudadanía No. 12.113.532, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando: 1) Que la ESE **CARMEN EMILIA OSPINA** tiene como objetivo prestar el servicio de salud de primer de complejidad con calidez, eficiencia, oportunidad, eficacia y calidad, a sus usuarios, apoyado de un equipo humano con capacidades y calidades de conformidad a la actividad que desarrollan, de equipos tecnológicos y de estrategias dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; 2) En aras de dar cumplimiento al objeto social de la entidad, se requiere contar con un recurso humano disponible para la atención oportuna del servicio y al no ser suficiente la planta de personal adscrito a la entidad, se han suscritos contratos mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y técnicos en las diferentes áreas de servicio; 3) Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1511 de 2016, cuyo objeto es la prestación de prestar los servicios profesionales como abogado externo para el cobro pre-judicial y judicial de la cartera vencida contenida en obligaciones pendiente de pago a la ESE.CEO, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, o por intermedio de algunos de sus Abogados dependientes o asociados a su oficina por medio de sustitución de poder. término de duración del presente contrato será de tres (3) años contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo y por un valor honorarios según la gestión de cobro y el dinero recaudados. ; 4) Que se suscribe el 03 de octubre de 2016. 5) Que su supervisora, doctora. **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**, solicita mediante estudios previos modificar las cláusulas de obligaciones de la ESE CEO, así como la precio y forma de pago , en razón a la necesidad de la prestación de servicio. 6) Que es deber de los Administradores prever mecanismos para garantizar la continuidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos; 7) Que el artículo 21. Del Capítulo V denominado, ETAPA CONTRACTUAL, de la Resolución No. 261 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", " cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modalidad de algunas de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán un acta modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente". Por lo anteriormente expuesto hemos convenido celebrar el presente otro sí adicional al contrato 1511 de 2016, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR LOS NUMERALES 2 Y 3 DE LA CLAUSULA DE OBLIGACIONES DE LA ESE CEO: Los cuales quedado así: La ESE. CEO se compromete para con el contratista a : 2) Entregar al CONTRATISTA el listado de obligaciones con morosidad superior a 90 días y menor a 180 días, al día siguiente de dicho vencimiento, para su respectivo cobro pre-jurídico. 3) Entregar al CONTRATISTA las facturas, y demás títulos con morosidad superior a 180 días, al día siguiente de dicho vencimiento, para su respectivo cobro. SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA DE PRECIO Y FORMA DE PAGO la cual quedara así:El presente contrato es de cuantía indeterminada y su valor se determinará con base en las sumas recaudadas por concepto de honorarios profesionales por sus gestiones en el cobro de las obligaciones. En consecuencia, la contraprestación que recibirá **EL CONTRATISTA** por la gestión en el recaudo de cartera será de la siguiente manera: A) Si hay pago o conciliación o compensación o cualquier otro medio de recuperación de cartera a favor de la ESE.CEO en la gestión pre-jurídica los honorarios serán del 5% sobre lo recaudado. B) Si hay pago, conciliación, compensación o cualquier otro medio de recuperación de cartera a favor de la ESE.CEO o fallo judicial que obligue al pago, dentro del proceso judicial, los Honorarios serán del 9% sobre el valor recaudado. Además de lo anterior será remuneración del CONTRATISTA un porcentaje equivalente al 15% del valor liquidado como intereses, indexaciones, actualizaciones a cargo del demandado. C) Si iniciado el proceso , el demandado entra en liquidación , es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial o similares . **EL CONTRATISTA** podrá de consuno continuar con la representación de la ESE.CEO ante el organismo liquidador para lo cual de común acuerdo se fijarán los honorarios correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sumas antes descritas serán descontadas y retiradas por el **CONTRATISTA** directamente de los dineros embargados al demandado o el pago que**

Erika Paola Losada Cardoza
Gerente E.S.E. CEO

	FORMATO
	OTROSÍ

en forma directa llegare hacer el demandado . En caso de que los honorarios con cargo al demandado sean girados a la EMPRESA SOCIAL , estos serán cancelados al CONTRATISTA en su totalidad tan pronto sean recibidos por la ESE CEO, previo al trámite ante la oficina de contabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos procesales, como pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia entre otros, serán de cargo de la EMPRESA SOCIAL. **PARÁGRAFO TERCERO :**En el evento en que el CONTRATANTE decida revocar el mandato de cobro pre-jurídico y/o revocar los poderes otorgados para cobro jurídico y/o no prorrogar el contrato , se reconocerán por concepto de honorarios al CONTRATISTA los mismos porcentajes del literal A y B del presente acápite de " precio y forma de pago ". De igual manera se procederá con la renuncia del CONTRATISTA en los casos en que sea provocada por la ESE.CEO, la cual se demostrará con prueba sumaria. **TERCERA: OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA, se compromete a seguir prestando el servicio conforme a lo convenido en el contrato inicial . **CUARTA-PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. **QUINTA:** Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en el contrato inicial. **Parágrafo:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión o acción al respecto.-

Para constancia se firma en Neiva, a los

31 OCT 2016

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
 Gerente E.S.E. CEO


PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
 C.C. 12.113.532

**COORDINADOR
 JURÍDICO CONTRATACIÓN**


MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ


 P/ Magda Viviana Sandoval Cumbe
 Analista y Sustanciadora de Contratos


 Reviso
Maurin del Rosario Bernal Cerquera
 Analista y sustanciador de contratos


 Reviso
Germán Orlando Salas Gutiérrez
 Analista y sustanciador de contratos

Página 2 de 2

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
 calle 34 No. 8-30 Las Granjas
 Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
 calle 21 No. 55-43 Las Palmas
 Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Concima
 carrera 22 con calle 26 sur
 Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
 calle 2C No. 28-13 Los Parques
 Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
 Atención al Usuario
 Línea Amiga: 8632828



Neiva - Huila, 10 de Marzo de 2020

Doctor:

PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

Apoderado

ESE C.E.O.- Oficiana Juridica

Neiva - Huila

Asunto: Se responde comunicación recibida con radicado interno numero 01-CAR-000640-E-2020 - Informe de procesos de cobro jurídico COMPARTA EPS-S

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud según el oficio de la referencia, por medio de la presente me permito informarle respecto del estado de cuenta de los reportes realizados por el área de cartera para cobro jurídico así:

REPORTE A COBRO	APODERADO	VALOR REPORTADO PARA COBRO JURÍDICO	CONCILIACIONES	PAGOS ANTES DE DEMANDA	PAGOS POSTERIORES A LA DEMANDA	SALDO
1 - 5071-S-2016 A SEP-16	Dr. PEDRO F. ANDRADE	712.796.776	46.400.390 -		148.890.270	517.506.116

Se anexa detallado del estado del reporte correspondiente a COMPARTA EPS-S según oficio No. 01-CAR-005071-S-2016.

Atentamente,

RUTH DERY GARCIA SOLORZANO

Gestor de Cartera

Proyectó:	FIRMA	FECHA
Jainover Nuñez Osorio		10-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

*2/7 MARZO 10/2020
H: 11:50 AM.*

“Servimos con Excelencia Humana”



E.S.E Carmen Emilia Ospina
NIT. 813.005.265-7
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

LA TESORERA GENERAL DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA

CERTIFICA:

Que los siguientes valores fueron pagados por COMPARTA EPS COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA como se mencionan en el siguiente cuadro:

RECIBO DE CAJA	FECHA DE CONSIGNACION	VALOR CONSIGNADO
79353	08/03/2019	438.417.957.00
200	05/04/2019	297.624.473.00

Dichos valores ingresaron a la cuenta Bancaria del Banco de Occidente de la Empresa Social del Estado CARMEN EMILIA OSPINA.

Dada en Neiva a los nueve (09) días del mes de marzo de 2020.

BETTY TRUJILLO PEREZ

Tesorero General

“Servimos con Excelencia Humana”



RECIBO DE CAJA

Número : 00000000079353

Fecha del Recibo :
Tercero
Centro de Costo
Detalle :
Valor en Letras:
Recaudo Nro:

08/03/2019 15:03:12
804002105

COMPARTA EPS COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA

Valor : 438.417.957,00 €

DEPOSITO EN CTA CTE DEL 08/03/2019.
CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS
CON CERO CTVS M/Cte.

Estado : Confirmado

FORMAS DE PAGO					
vr Efectivo :	0,00 €	vr Cheque :	0,00 €	vr Consign. :	438.417.957,00 €
23 BANCO DE OCCIDENTE		Consig.Nro :	08/03/2019	Tipo :	Nacional
		Tarjeta.Nro :		vr.Com:	
				Valor :	438.417.957,00 €
				Valor :	

DETALLE DEL MOVIMIENTO					
CONCEPTO	TERCERO	CEN.COSTO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BANCO DE OCCIDENTE CTA.380-074435	804002105		11100502	438.417.957,00 €	0,00 €
049 DEPOSITOS RECIBIDOS PARA PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS	804002105		24550101	0,00 €	438.417.957,00 €

FACTURAS AFECTADAS			
NUMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO	NUMERO DE FACTURA	VALOR ABONADO
Cheque :		Fecha :	Valor :

Nombre reporte : TSRPReciboCaja

Firma y Sello

Usuario Id. : CARTO0

LICENCIADO A: [E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA] NIT [813005265-7]

“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025
 Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308
 Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587
 Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**
 NIT. 813.005.265-7
 www.esecarmenemiliaospina.gov.co Nit : 813005265

RECIBO DE CAJA

Número : 0000000200

DATOS GENERALES

Fecha del Recibo : 9/04/2019 2:57:35 p. m. Valor: \$ 297.624.473,00
 Centro de Costo : Estado: Confirmado
 Tercero : 804002105 - COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
 Valor en Letras : DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.
 Detalle : DEPOSITO EN CTA CTE DEL 05/04/2019 GIRO DIRECTO.

FORMAS DE PAGO

Consignación		Valor
Número		\$ 297.624.473,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Concepto	Tercero	Centro Costo	Cuenta	Débito	Crédito
23 - BANCO DE OCCIDENTE - 380074435	804002105		11100502	\$ 297.624.473,00	\$0,00
013 DEPOSITO RECIBIDOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	804002105		29030101	\$ 0,00	\$ 297.624.473,00

DETALLES DEL CONCEPTO: 013

ANTICIPOS

Número De Anticipos	Ingresos	Valor Abonado
1		\$ 297.624.473

FACTURAS CRUZADAS

Numero De Facturas	Total Abonado
435	\$ 297.624.473

 Firma y Sello

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»
 Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025
 Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308
 Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587
 Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200



Doctora
RUTH DERI GARCIA
Gestora Área Cartera
ESE CARMEN EMILIA OSPINA
Ciudad. -

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACIÓN ABONOS Y ESTADO DE CUENTA.
Informe de actividades contrato de cobro de cartera suscrito entre Pedro Felipe Andrade Monje y la ESE CEO.

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, me permito informar que a la fecha el único proceso que tengo vigente para cobro de cartera de la ESE CEO, es contra COMPARTA S.A. y que cursa actualmente en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de la Ciudad de Neiva, bajo el radicado 41001310500120170007400 y por valor según reporte del área de Cartera de \$ 712.796.000.00, y que fue sustituido por facultades del contrato a la Dra. Nubia Rocio Aguilar Becerra.

Dicho proceso ha tenido las siguientes actuaciones:

-08 feb 2017: radicación de proceso - actuación de radicación de proceso realizada el 08/02/2017 a las 11:21:02

-24 feb 2017: auto libra mandamiento ejecutivo

-24 feb 2017: elaboración de oficios - oficio no.558 - comunicando embargo a bancos.

-02 mar 2017: recepción memorial - se agrega memorial con sustitución de poder

- 10 mar 2017: recepción memorial - se agrega oficio banco Sudameris, no figura como titular en esta oficina.

-13 mar 2017: recepción memorial - banco Colpatria indica que no posee vínculos con dda, y en cuanto a banco de occidente indica que congelo cuentas pero que recurso tienen carácter inembargables.

-15 mar 2017: diligencia de notificación personal (acta) - vence término para pagar o excepcionar marzo 30/2017.

-15 mar 2017: recepción memorial - banco Davivienda informa que procedió a registrar la medida.

- 16 mar 2017: recepción memorial - se agrega memorial con solicitud de levantamiento de medidas cautelares.
- 21 mar 2017: recepción memorial - banco Citibank comunica que el demandado no posee productos con esta entidad.
- 22 mar 2017: recepción memorial - demandada presenta recurso de reposición contra el mandamiento de pago.
- 23 mar 2017: recepción memorial - Bancamía informa que la demandada no tiene vínculos con la entidad.
- 05 abr 2017: recepción memorial - se agrega certificado de entrega de notificación personal
- 05 abr 2017: recepción memorial - se agrega oficio del banco caja social informando que el demandado no presenta vínculos con esa entidad.
- 15 abr 2017: recepción memorial - se agrega oficio de Bancoomeva, no tiene vínculo con la entidad.
- 17 abr 2017: traslado recurso de reposición art 319 CGP
- 18 abr 2017: recepción memorial - banco agrario devuelve oficio de embargo.
- 19 abr 2017: recepción memorial - banco de occidente señala que tiene congelado recursos y que le indiquen la manera de proceder en razón a que dichos recursos tienen carácter de inembargable por ser recursos con destinación específica.
- 21 abr 2017: recepción memorial - se pronuncia frente a la solicitud de desembargo.
- 21 abr 2017: recepción memorial - descorre traslado recurso de reposición.
- 26 abr 2017: auto decide recurso - niega recurso por extemporáneo y admite incidente de desembargo y corre traslado por 3 días.
- 03 may 2017: recepción memorial - descorre traslado incidente desembargo.
- 10 may 2017: auto resuelve cancelación gravamen - se niega desembargo.
- 24 may 2017: recepción memorial - se agrega memorial del banco popular donde informa que el demandado posee productos con dicha entidad, pero no posee saldos.
- 26 may 2017: auto ordena practicar liquidación - ordena liquidación del crédito.
- 09 jun 2017: auto de trámite - revoca actuación a partir de la constancia de fecha 22 de mayo /17 y, en su lugar ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones formulados por comparta eps-s. reconoce personería a la apoderada de la demandada.

- 13 jun 2017: recepción memorial - se agrega memorial de la dra. Nubia Rocio Aguilar becerra, requerir entidades bancarias.
- 13 jun 2017: recepción memorial - descorre traslado excepciones.
- 16 jun 2017: auto decreta pruebas
- 04 jul 2017: auto requiere - a los bancos.
- 13 jul 2017: auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fija nueva fecha - y la fija para el día 26 de septiembre de 2017, a las 4 p.m. – pruebas.
- 10 ago 2017: recepción memorial - se agrega oficio del banco de Bogotá, no tiene saldo.
- 14 ago 2017: recepción memorial - se agrega oficio de Bancolombia - no tiene vinculo.
- 16 ago 2017: recepción memorial - se agrega memorial al cuad. 10 folio 2209 y 2210 del banco de occidente informado que procedieron a embargar los dineros de la demandada - queda el proceso para audiencia del 26 de Septiembre.
- 31 ago 2017: recepción memorial - se agrega oficio del banco agrario de Colombia, cuenta inembargable.
- 12 sep 2017: recepción memorial - se agrega solicitud embargo de remanente juzgado segundo civil Circuito de Garzón.
- 13 sep 2017: recepción memorial - se agrega memorial de la dra. Nubia Rocio Aguilar becerra, solicita requerir al banco agrario.
- 26 sep 2017: acta audiencia
- 26 sep 2017: auto fija fecha audiencia y/o diligencia - para resolver excepciones para el día 2 de Noviembre de 2017, a las 4:00 pm.
- 25 oct 2017: recepción memorial - se agrega documentos de glosas aportadas por la demandada
- 30 oct 2017: auto de trámite - se aplaza audiencia para resolver excepciones para el día feb 13/2018 a la hora de las 10:30 a.m.
- 31 ene 2018: 31 ene 2018 - se agrega memorial de la dra. Marly Ximena Cortes solicitando se levanten las medidas cautelares - expediente pasa a don diego para resolver.
- 13 feb 2018: auto declara no probadas excepciones.
- 13 feb 2018: auto resuelve concesión recurso apelación - concede apelación en el efecto devolutivo, queda corriendo el término de cinco días para el pago de las expensas del recurso. constancia el 21 de febrero de 2018.

- 13 feb 2018: recepción memorial - la apoderada de la parte demandante solicita rechazar de plano la solicitud de levantamiento de medidas.
- 08 mar 2018: envío expediente - se envía proceso al tribunal en apelación de auto de fecha 13/02/2018 ofc.530.
- 07 may 2018: recepción memorial - se agrega memorial de la dra. Nubia Rocio Aguilar becerra, aporta liquidación crédito.
- 07 may 2018: traslado liquidación del crédito art 446 CGP.
- 15 may 2018: recepción memorial - la apoderada de comparta objeta la liquidación del crédito
- 08 jun 2018: recepción memorial - se agrega oficio del tribunal superior de neiva, acompaña oficio con memorial, solicita embargo remanente.
- 19 jun 2018: auto aprueba liquidación - auto aprueba liquidación.
- 26 jun 2018: recepción memorial - se agrega memorial de la dra. marly ximena cortes pascuas, interpone y sustenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto del 19 de junio-2018.
- 04 jul 2018: recepción memorial - juzgado segundo civil del circuito comunica cancelación de medida cautelar.
- 04 jul 2018: recepción memorial - juzgado segundo civil del circuito de Garzón comunica cancelación medida de embargo de remanente por terminación de proceso.
- 11 jul 2018: recepción memorial - se agrega acumulación de demanda de la unidad oncológica surcolombiana s.a.s.
- 17 jul 2018: auto rechaza demanda.
- 17 jul 2018: traslado recurso de reposición art 319 CGP.
- 25 jul 2018: recepción memorial - descorre traslado recurso.
- 31 jul 2018: auto decide recurso - se niega reposición y se concede apelación.
- 10 ago 2018: auto declara desierto recurso.
- 27 ago 2018: auto aprueba liquidación - aprueba liquidación de costas por 60.000.000,00 a cargo de comparta EPS.
- 12 sep 2018: recepción memorial - se agrega escrito de la procuraduría delegada para los asuntos del trabajo y la seguridad social solicita desembargo.
- 13 sep 2018: auto resuelve solicitud - se ordena tramitar incidente de desembargo formulado por la procuraduría.

- 18 sep 2018: recepción memorial - se agrega memorial de la dra. Nubia Rocio Aguilar Becerra, se pronuncia sobre levantamiento de medida de embargo.
- 01 oct 2018: auto obedézcase y cúmplase - se confirma auto de fecha 13-02-2018.
- 11 oct 2018: recepción memorial - se allega memorial solicitando cancelar medida de embargo y secuestro de los remanentes.
- 12 oct 2018: auto decreta levantar medida cautelar.
- 18 oct 2018: recepción memorial - se agrega apelación por la dra. Nubia Rocio Aguilar Becerra contra auto que ordena levantar medida cautelar.
- 02 nov 2018: auto admite recurso apelación.
- 10 dic 2018: envió de copias tribunal - se envían copias al tribunal superior para apelación de providencia de fecha 12-10-2018. ofc. 2845.

ACTUACIONES ANTE EL TRIBUNAL EN APELACIONES DEL PROCESO:

41001310500120170007401:

- 14 mar 2018: radicación de proceso - actuación de radicación de proceso realizada el 14/03/2018 a las 06:47:26.
- 14 mar 2018: al despacho por reparto
- al despacho por reparto - auto admite recurso apelación
- 02 abr 2018: al despacho.
- 03 may 2018: memorial al despacho – el juzgado primero laboral del circuito de Neiva remite escrito del juzgado segundo civil del circuito de garzón.
- 05 jun 2018: auto ordena desglose.
- 12 sep 2018: auto fija fecha audiencia y/o diligencia.
- 12 sep 2018: fijación estado - auto fija fecha para la realización de la audiencia el día 19 de septiembre a las 9:30 am.
- 19 sep 2018: al despacho para diligencias.
- 19 sep 2018: acta audiencia - se confirma auto del 13 de febrero de 2018 dictado por el juzgado primero laboral del circuito de Neiva.
- 26 sep 2018: constancia de ejecutoria - para devolver al juzgado de origen.

- 28 sep 2018: devolución entidad origen: fecha salida:28/09/2018 oficio:2960
enviado a: - 001 - laboral - circuito - Neiva (Huila).

41001310500120170007402:

-10 dic 2018: proceso abonado - actuación de proceso abonado realizado el
12/12/2018 a las 08:17:33.

-12 dic 2018: radicación de proceso - actuación de radicación de proceso realizada
el 12/12/2018 a las 08:17:19.

-12 dic 2018: al despacho por reparto

- 13 dic 2018: auto admite recurso

- 13 dic 2018: fijación estado- auto admite el recurso de apelación contra el auto

- 14 ene 2019: al despacho

c.c. Dra. ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente ESE CEO

Cordialmente,


PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

Abogado Contratista

Neiva- Huila, 14 de Noviembre de 2019.

Doctora:
Ruth Dery García Solórzano
Gestor de Cartera
E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Cordial Saludo,

De manera atenta, le solicito certificar el estado de cuenta de las obligaciones de Comparta EPS a mi cargo que se encuentran en proceso jurídico actualmente, enunciando el valor correspondiente a cada proceso y su saldo.

Atentamente,



PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Abogado

E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA

ar para
ponder:



01-CAR-006906-E-2019

mitente: PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE -

stionario: : RUTH DERY GARCIA SOLORZANO

unto SOLICITUD ESTADO DE CUENTA COMPARTA EPS

cha: 2019-11-14 11:15:00 Folios: 1 Anexos:



RELACION DE CUENTAS Y FACTURACION COMPARTA EPS-S PARA COBRO JURIDICO

CUENTAS EVENTO	CUENTAS	PERIODO	VALOR	SALDO PARA COBRO JURIDICO
ACTA DE CONCILIACION DE GLOSAS	ACTA DE CONCILIACION DE GLOSAS	jun-15 a mar-16		
			66.581.519,00	66.581.519,00
CE000000004086	CE000000004086	mar-16	17.902.060,00	17.902.060,00
CE000000004238	CE000000004238	abr-16	20.702.776,00	20.702.776,00
CE000000004270	CE000000004270	may-16	20.249.875,00	20.249.875,00
CE000000004269	CE000000004269	may-16	205.577,00	205.577,00
CE000000004357	CE000000004357	jun-16	19.828.260,00	19.828.260,00
CE000000004356	CE000000004356	jun-16	175.133,00	175.133,00
CE000000004527	CE000000004527	jul-16	11.221.317,00	11.221.317,00
CE000000004447	CE000000004447	jul-16	448.907,00	448.907,00
CE000000004622	CE000000004622	ago-16	18.258.379,00	18.258.379,00
CE000000004556	CE000000004556	ago-16	930.163,00	930.163,00
CE000000004653	CE000000004653	sep-16	17.818.450,00	17.818.450,00
CE000000004709	CE000000004709	sep-16	968.244,00	968.244,00
TOTAL EVENTO			195.290.660,00	195.290.660,00

CUENTAS CAPITA	CUENTAS	PERIODO	VALOR	SALDO PARA COBRO JURIDICO
CAPI0000000355	CAPI0000000355	ene-16	213.505.568,00	2.557.864,39
CAPI0000000366	CAPI0000000366	mar-15	213.505.568,00	4.029.214,30
CAPI0000000381	CAPI0000000381	jun-15	279.816.888,00	74.376.053,00
CAPI0000000386	CAPI0000000386	jul-15	217.051.536,00	11.587.927,00
CAPI0000000400	CAPI0000000400	oct-15	219.300.432,00	5.948.927,00
CAPI0000000406	CAPI0000000406	nov-15	219.300.432,00	14.267.570,00
CAPI0000000422	CAPI0000000422	ene-16	303.187.560,00	53.776.020,22
CAPI0000000430	CAPI0000000430	feb-16	303.137.952,00	32.389.617,43
CAPI0000000439	CAPI0000000439	mar-16	303.584.424,00	18.215.312,84
CAPI0000000446	CAPI0000000446	abr-16	304.196.256,00	31.547.342,84
CAPI0000000456	CAPI0000000456	may-16	304.196.256,00	62.911.109,33
CAPI0000000463	CAPI0000000463	jun-16	305.750.640,00	55.978.285,19
CAPI0000000471	CAPI0000000471	jul-16	149.920.872,00	149.920.872,00
TOTAL CAPITA			3.336.454.384,00	517.506.115,54

CONCEPTO	VALOR PARA COBRO
EVENTO	195.290.660,00
CAPITA	517.506.115,54
TOTAL	712.796.775,54

RUTH DERY GARCIA SOLORZANO
 Gestor de Cartera
 ESE CARMEN EMILIA OSPINA

[Handwritten Signature]
 NOV. 15 / 2016
 H: 11:00 AM

“Servimos con Excelencia Humana”